

ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DEL COMERCIO

RESTRICTED

WT/DS21/1

G/L/39

G/SPS/W/40

23 de noviembre de 1995

(95-3708)

Original: inglés

AUSTRALIA - MEDIDAS QUE AFECTAN A LA IMPORTACIÓN
DE SALMÓNIDOS

Solicitud de celebración de consultas presentada por los Estados Unidos

A petición de la Oficina del Representante de los Estados Unidos para las Cuestiones Comerciales, se distribuye la siguiente comunicación, de fecha 17 de noviembre de 1995, por ella dirigida a la Misión Permanente de Australia.

He recibido instrucciones de las autoridades de mi país de solicitar la celebración de consultas con el Gobierno de Australia de conformidad con el artículo 4 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias (ESD), el artículo XXII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 y el artículo 11 del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias en lo que respecta a la prohibición de la importación de salmónidos impuesta por el Gobierno de Australia.

Se trata de medidas de prohibición de la importación de esos productos procedentes de los Estados Unidos y de otros Miembros de la Organización Mundial del Comercio que plantean interrogantes en lo que concierne al cumplimiento por el Gobierno de Australia de sus obligaciones dimanantes del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 y del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias. Las medidas en cuestión parecen ser incompatibles con determinadas disposiciones de esos Acuerdos, entre las que cabe citar, a título ilustrativo pero no exhaustivo, las siguientes:

1. el artículo XI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994; y
2. los artículos 2 y 5 del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias.

Esperamos recibir su respuesta a esta solicitud lo antes posible a fin de poder fijar una fecha mutuamente conveniente para la celebración de las consultas.